

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de El Viso**

Núm. 5.484/2011

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de fecha 25 de abril de 2011, relativo a la modificación del artículo 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Piscinas e Instalaciones Análogas, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

“Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, piscinas e instalaciones análogas

Artículo 3º.- Tarifa.

...

Epígrafe 2º.- Instalaciones Deportivas:

...

2.- Gimnasio:

2.1.- 2,00 € / día.

2.2.- 15,00 € / mes.

...

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

En El Viso a 1 de junio de 2011.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.